



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...300..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5025963 y Documento N° 8394196, que contiene la Sentencia N° 1281-2017-5JET, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el Recálculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de don **Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 02484-2016-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la **SENTENCIA N° 1281-2017-5JET**, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos impartiendo Justicia a nombre del Pueblo.

FALLO:

Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **JORGE ABELARDO ZAVALAGA ZAVALAGA**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia. **ORDENO** que la demandada en el plazo de quince días de haber quedado consentida o ejecutoriada la presente cumpla con emitir resolución reconocimiento a favor del demandante, el cálculo de su **bonificación personal** en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001 a partir del uno de setiembre del 2001, en base al cumplimiento de quinquenios dentro de la vigencia de la norma, verificándose en ejecución de sentencia, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el **Gerente Regional de Salud de Arequipa**, quien deberá proceder, respecto al pago de los devengados, conforme al artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de **quince días** de consentida o ejecutoriada la presente sentencia, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal. **SIN COSTAS NI COSTOS**;

Asimismo, de acuerdo a la **SENTENCIA DE VISTA N° 991**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 16**, de fecha 05 de julio del 2019: Por estos fundamentos, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia N° 1281-2017-5JET de fecha 29 de diciembre del 2017 a folios ciento ocho, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta, con lo demás que contiene. En los seguidos por **Jorge Abelardo Zavalaga Zavalaga**, sobre **acción contenciosa administrativa** en contra de la **Gerencia Regional de Salud** sobre **acción contenciosa administrativa**;



//..

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe N° 115-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas, Informe de Situación Actual N° 184-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 082-2025 y Liquidación N° 082-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 26 de junio del 2025, de Devengado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 1281-2017-5JET, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES (S/. 2,758.04), por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 30 de agosto del 2013, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la Sentencia N° 1281-2017-5JET, contenida en la Resolución N° 11, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 300 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Artículo Quinto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, y a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los diez (10) del mes de julio del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.
Resolución 011 Reconocimiento D.U. 105